

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2020-00319-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
contra POMPILO DE JESÚS NUÑEZ PEDRAZA.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no subsanó la demanda de conformidad con los literales a), b), c) y d) del ordinal 4° de la providencia fechada 15 de febrero de 2023, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que en cuanto a las medidas cautelares se esté a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, en el que se ordena el levantamiento de las mismas.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose de documentos físicos, en cuanto la demanda fue presentada en forma digital, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REMITIR copia del presente auto al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, en la carpeta de archivo, demandas rechazadas, en el One Drive asignado para este despacho judicial.

NOTIFIQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy trece (13) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847e1641d2197fdf7b7ca62605ccc9d0227d52008269d9d1c0ff228a8f279d4c**

Documento generado en 13/03/2023 06:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>